



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de marzo del 2002
No. 59

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GRUPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y JESUS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C.C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y CARLOS ENRIQUE GARCIA JARAMILLO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO, CON LA INTERVENCION DEL C. OCTAVIO MENDOZA RUIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ACUERDO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION; Y JESUS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO DE LA CRUZ BEJARANO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DANIEL GONZALEZ GOMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GRUPO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS C.C. CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SALVADOR MARTÍNEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y JESÚS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C.C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y CARLOS ENRIQUE GARCÍA JARAMILLO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. OCTAVIO MENDOZA RUIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo de la entidad, siendo uno de ellos el Desarrollo Económico y Empleo, a través del cual el gobierno promueva mejores condiciones de vida a la población, fomente la actividad económica, la creación y conservación de empleos en un ambiente laboral propicio, mediante la

- atracción de la inversión productiva, que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación del capital humano y el fomento del intercambio comercial.
- II. El propio Plan, en su apartado de Modernización Integral de la Administración Pública, destaca como una de sus estrategias, consolidar las acciones para la desregulación administrativa para facilitar la actividad productiva de los particulares, así como intensificar la simplificación de trámites y procedimientos para agilizar y transparentar las gestiones que realizan los ciudadanos ante las instancias gubernamentales.
 - III. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2000, se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas. El Programa antes mencionado se orienta a facilitar la Inversión productiva y la generación de empleos en la entidad, mediante acciones para la desregulación y simplificación de los trámites, requisitos y plazos para la instalación, operación y ampliación de empresas, así como de la aplicación de procesos de modernización organizacional, coordinación interinstitucional, desconcentración y descentralización, revisión del marco jurídico y mejoramiento de los sistemas de atención empresarial.
 - IV. Los municipios y el Ejecutivo del Estado han venido interactuando de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
 - V. El fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.
 - VI. El "MUNICIPIO" en su afán por hacer frente al proceso de modernización que demanda el sector empresarial y a fin de garantizar los trámites y servicios con mayor calidad que permitan la apertura y operación inmediata de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, inició el 7 de enero de 2002, la operación del proyecto denominado "Unidad Interdepartamental", cuyo objetivo principal es el de resolver de manera expedita las peticiones de los empresarios.
 - VII. El "MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, opera la Ventanilla Única de Gestión de conformidad con el artículo 37, fracción XII, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
 - VIII. El Código Administrativo del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el día 13 de diciembre de 2001, mismo que entrará en vigor el 14 de marzo de 2002, en el Libro Primero, Título Cuarto, establece la Obligación de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal de llevar a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria, que contribuya al desarrollo social y económico del Estado.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL "GRUPO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**
 - A. Es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, integrado por los titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico, de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría.

- B. En términos de los artículos 4, fracciones IV y IX y 17, del Acuerdo antes mencionado, cuenta con facultades para celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y municipales involucradas en la valoración, dictaminación y autorización de trámites y servicios públicos para la apertura y operación de empresas, así como promover reformas a la regulación de la actividad económica en el Estado de México.
- C. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es la suma de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, articulados de manera obligatoria, expedita y transparente por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, con objeto de facilitar la instalación, operación y regularización de empresas en el Estado de México.
- D. Para los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la Av. Sebastián Lerdo de Tejada poniente No. 300, Despacho 339, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- A. Está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al "MUNICIPIO" y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 5 y 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2000, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 17 de agosto de 2003.
- D. En el punto séptimo de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 21 de febrero de 2002, se autorizó la celebración del presente instrumento.
- E. Cuenta con una Unidad Interdepartamental que es un grupo colegiado de coordinación interdisciplinario, encargado de garantizar las acciones y mecanismos necesarios en materia de Simplificación Administrativa, orientado a facilitar la apertura, operación y regularización de empresas, a través del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.
- F. Los C. Eduardo A. Contreras Fernández y Carlos Enrique García Jaramillo, en sus calidades de Presidente Municipal Constitucional y Director General de Desarrollo y Fomento Económico respectivamente, cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio, según los artículos 48, 49 y 86, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 4, 22, 34, 35, fracción VIII, 37 y 41, del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, y 3, 5, fracción IX, 14 y 37, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- G. El 11 de enero de 2001 el C. Octavio Mendoza Ruíz, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento según consta en el acta de la Decimosexta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en términos del artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- H. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
- I. Para efectos de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN, QUE:

A. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

B. Es su voluntad celebrar el presente convenio y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "GRUPO" y el "MUNICIPIO" para operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.

SEGUNDA.- Para efectos del presente instrumento se entenderá por empresa, toda persona física o moral que desarrolle o pretenda desarrollar un giro o actividad económica, industrial, comercial o de servicios.

TERCERA.- Para los efectos de lo señalado en la Cláusula anterior, el "GRUPO" a través de la Dirección del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, y el "MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, realizarán acciones que permitan elevar la competitividad y el desarrollo de las actividades productivas, a través de la simplificación de los trámites asociados a la instalación y operación de empresas, de la reducción de los procesos y plazos de respuesta, así como la promoción de la mejora regulatoria de la actividad económica.

CUARTA.- El "GRUPO" y el "MUNICIPIO" instrumentarán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema de coordinación operativa, con el objeto de simplificar los procesos intergubernamentales asociados a la actividad económica de los particulares, mediante la operación de centros de atención empresarial que faciliten las gestiones de estos ante las diversas dependencias municipales y estatales, y constituirán el canal de coordinación y enlace entre ellas para autorizar la instalación, operación y regularización de empresas, cuyos giros se consideran de alto impacto o se encuentren restringidos en el Bando Municipal vigente.

QUINTA.- El "GRUPO" y el "MUNICIPIO" acuerdan que la Unidad Interdepartamental a partir de la firma del presente acuerdo, será el "Centro Municipal de Atención Empresarial", con la finalidad de constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se presentan en el "MUNICIPIO", a través de la Ventanilla Única de Gestión.

SEXTA.- El "MUNICIPIO" establecerá el Comité Municipal de Atención Empresarial, en lo sucesivo el "COMITÉ", como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones de construcción, ampliación, operación y regularización de empresas industriales, comerciales y de servicios, a fin de establecer de manera colegiada, los procedimientos que permitan hacer más ágil y transparente, los trámites que realicen dichas empresas.

SÉPTIMA.- Las Partes convienen en que el "MUNICIPIO", a través de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, tendrá a su cargo la operación del "Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas" y del "Centro Municipal de Atención Empresarial".

OCTAVA.- El "COMITÉ" estará integrado por:

- a) Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.
- b) Un secretario técnico, que será el titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.
- c) Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organismos municipales:

- Dirección General de Desarrollo Urbano,
- Subdirección de Protección Civil,
- Dirección de O.A.P.A.S.,
- Tesorería y Finanzas,
- Dirección General de Ecología,
- Dirección General de Contraloría Interna.

Los titulares del "COMITÉ", contarán con un suplente que será el titular del área administrativa vinculada a la atención de los trámites empresariales.

NOVENA.- Las Partes acuerdan que el "COMITÉ" operará bajo los siguientes mecanismos:

- a) Sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones para autorizaciones, permisos y licencias que soliciten las empresas.
- b) Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que se realicen y los dará a conocer a los empresarios, a través del "Centro Municipal de Atención Empresarial". Estos plazos en ningún caso podrán ser mayores a los establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- c) Propondrá al "MUNICIPIO" su reglamento y su manual operativo en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Convenio, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- d) Conocerá de los trámites de impacto significativo y de aquellos que se encuentren restringidos por el Bando Municipal vigente.
- e) Mantendrá actualizada la lista de actividades o giros considerados de bajo impacto, los cuales se detallan en el Anexo "A" que firmado por las Partes forma parte integrante del presente instrumento.
- f) Propondrá al "MUNICIPIO" las modificaciones al Manual de Trámites y Servicios al Público, así como a los Reglamentos y demás disposiciones administrativas relacionadas con la actividad empresarial.

DÉCIMA.- El "GRUPO" acreditará a representantes del "MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, a través del "Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico", las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio.

DÉCIMA PRIMERA.- El "GRUPO" y el "MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través del "Centro Estatal de Atención Empresarial" y el "Centro Municipal de Atención Empresarial", en el ámbito de su respectiva competencia, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas. Lo anterior con el objeto de evaluar la procedencia de la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas; de ofrecer certeza jurídica a los particulares y de ofrecer una respuesta expedita a la gestión promovida.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el propósito de dinamizar la inversión productiva ambas Partes convienen en que una vez emitidos los dictámenes de factibilidad referidos en la Cláusula anterior y tratándose de empresas cuyo giro represente impacto significativo o el mismo se encuentre restringido en el Bando Municipal vigente, el "Comité Municipal de Atención Empresarial", acordará los mecanismos para agilizar la expedición de las licencias o permisos requeridos para el inicio de operaciones de las empresas.

DÉCIMA TERCERA.- El "GRUPO" ofrecerá al "MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la capacitación y asesoría técnica necesarias respecto de los trámites empresariales que realiza el Estado, con el propósito de divulgar el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito Estatal.

DÉCIMA CUARTA.- El "GRUPO" y el "MUNICIPIO" acuerdan continuar otorgando los beneficios a empresas y microindustrias, derivados del Acuerdo de Coordinación por el que se estableció la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, entre los que destacan los siguientes:

- a) Inscribir en el Padrón Nacional de la microindustria a los Microindustriales que lo soliciten, así como expedir la cédula correspondiente.
- b) Proporcionar a los particulares, en forma gratuita los servicios de orientación y gestoría en los trámites que se realicen ante las autoridades para el establecimiento y operación de microindustrias.
- c) Proporcionar información sobre los programas e instrumentos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- d) Establecer un programa de regularización de la microindustria.
- e) Realizar los trámites y gestiones necesarios para la constitución de empresas integradoras y Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial.
- f) Ser el único medio para recibir y entregar la respuesta de los trámites empresariales previstos en el Registro Municipal de Trámites Empresariales "REMTE" y en el Manual de Trámites y Servicios al Público, así como de las demás peticiones empresariales.

DÉCIMA QUINTA.- El "Centro Municipal de Atención Empresarial" está integrado por:

- a) Un coordinador, que será designado por el Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico,
- b) Un representante de la Ventanilla Única de Gestión,
- c) Un representante de la Dirección General de Desarrollo Urbano,
- d) Un representante de la Subdirección de Normatividad Comercial y,
- e) Verificadores, Inspectores o notificadores de la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Subdirección de Normatividad Comercial.

DÉCIMA SEXTA.- El "Centro Municipal de Atención Empresarial" tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Atender y resolver los trámites cuyo giro sea de impacto no significativo, aquellos que no se encuentren restringidos por el Bando Municipal vigente y la superficie del establecimiento sea menor a 1,000 metros cuadrados, conforme a los descritos en el Anexo "A".
- b) Canalizar a la dependencia competente los trámites cuyo giro sea de impacto significativo o se encuentren restringidos en el Bando Municipal vigente.
- c) Realizar las inspecciones y verificaciones de los giros considerados de alto impacto y restringidos en el Bando Municipal vigente.
- d) Las demás que establezcan otras disposiciones administrativas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Partes convienen en que el presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y será indefinida. No obstante lo anterior, las Partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento se publicará en el periódico oficial, "Gaceta de Gobierno".

DÉCIMA NOVENA.- Las Partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las Partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 27 días del mes de febrero de 2002.

POR EL "GRUPO"

C. CARLOS RELLO LARA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO
(RUBRICA).

C. SALVADOR MARTÍNEZ CERVANTES
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
(RUBRICA).

C. ENRIQUE PEÑA NIETO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

C. JESÚS TREVIÑO DE LA GARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

C. EDUARDO A. CONTRERAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA JARAMILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
FOMENTO ECONÓMICO
(RUBRICA).

CON LA INTERVENCIÓN DEL

C. OCTAVIO MENDOZA RUÍZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91, fracción V, de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
(RUBRICA).

TESTIGOS DE HONOR

LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS
DIRECTOR DE LA COMISION FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA
(RUBRICA).

LIC. MARIO RAMON BETETA MONSALVE
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

ING. MARIO ABEDROP ALMADA
PRESIDENTE DE LOS INDUSTRIALES DE
NAUCALPAN A.C.
(RUBRICA).

LIC. REYNALDO CERVANTES RIGALT
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
ECONOMICO DE NAUCALPAN
(RUBRICA).

ANEXO "A"**CATÁLOGO DE ACTIVIDADES O GIROS DE BAJO IMPACTO**

1. Abarrotes
2. Artesanías
3. Boutique
4. Bonetería
5. Café Internet
6. Carnicería
7. Carpinterías
8. Centro de Fotocopiado
9. Cerrajerías
10. Compra Venta de Muebles
11. Compra Venta de Pinturas y Artículos Relacionados
12. Compra Venta de Refacciones Para Automóviles
13. Compra Venta de Teléfonos Celulares
14. Consultorio Dental
15. Consultorio Médico
16. Cremería y Salchichonería
17. Dulcería
18. Elaboración y venta de comida
19. Estudio y Laboratorio Fotográfico
20. Farmacia y Droguería
21. Herrerías
22. Jarcería
23. Materias Primas y Artículos Para Fiestas
24. Oficina o Despacho (Abogados, Arquitectos, Contadores, Etc.)
25. Óptica
26. Palettería y Nevería
27. Panadería
28. Papelería
29. Pedicuristas
30. Peletería
31. Peluquería
32. Pollería
33. Pronósticos Deportivos
34. Reparación de Calzado
35. Reparación de Equipos y Accesorios de Computo
36. Salón de Belleza (Estética)
37. Sastrería
38. Servicio de Reparación y Mantenimiento de Aparatos Domésticos
39. Taller de Birlos
40. Talabartería
41. Taquería
42. Tienda de Equipos y Accesorios de Computo
43. Tienda de Material Artístico e Ingeniería
44. Tienda de Regalos
45. Tlapalería y Ferretería
46. Venta de Accesorios Automotrices
47. Venta de Calzado
48. Venta de Comida Elaborada
49. Venta de Frutas y Verduras
50. Venta de Granos y Semillas
51. Venta de Huevo Mayoreo y Menudeo
52. Venta de Libros, Revistas y Periódicos
53. Venta de Material Sanitario
54. Venta de Materiales de Electricidad
55. Venta de Pescados y Mariscos
56. Venta de Postres
57. Venta de Ropa
58. Videocentros
59. Vidriería
60. Los giros similares o análogos a los antes señalados.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GRUPO INTERSECRETARIAL PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, CARLOS RELLO LARA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION; ENRIQUE PEÑA NIETO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION; Y JESUS TREVIÑO DE LA GARZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO DE LA CRUZ BEJARANO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DANIEL GONZALEZ GOMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GRUPO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se sustenta en ocho ejes rectores para el desarrollo de la entidad, siendo uno de ellos el Desarrollo Económico y Empleo, a través del cual el gobierno promueva mejores condiciones de vida de la población, fomente la actividad económica, la creación y conservación de empleos en un ambiente laboral propicio, mediante la atracción de la inversión productiva, que aliente la modernización integral de los sectores económicos, la formación del capital humano y el fomento del intercambio comercial.
- II. El propio Plan, en su apartado de Modernización Integral de la Administración Pública, destaca como una de sus estrategias, consolidar las acciones para la desregulación administrativa para facilitar la actividad productiva de los particulares, así como intensificar la simplificación de trámites y procedimientos para agilizar y transparentar las gestiones que realizan los ciudadanos ante las instancias gubernamentales.
- III. Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo del 2000, se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas. Este Programa se orienta a facilitar la inversión productiva y la generación de empleos en la entidad, mediante acciones para la desregulación y simplificación de los trámites, requisitos y plazos para la instalación, operación y ampliación de empresas, así como de la aplicación de procesos de modernización organizacional, coordinación interinstitucional, desconcentración y descentralización, revisión del marco jurídico y mejoramiento de los sistemas de atención empresarial.
- IV. Los municipios y el Ejecutivo del Estado han venido interactuando de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- V. El fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.

DECLARACIONES

1. De "EL GRUPO"

- 1.1 Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, integrado por los titulares de las secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas y Planeación; de Administración y de la Contraloría.

- 1.2 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV y IX y 17 del Acuerdo referido, cuenta con facultades para celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y municipales involucradas en la valoración, dictaminación y autorización de trámites y servicios públicos para la apertura y operación de empresas, así como promover reformas a la regulación de la actividad económica en el Estado de México.
- 1.3 Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es la suma de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, articulados de manera obligatoria, expedita y transparente por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, con objeto de facilitar la instalación, operación y regularización de empresas en el Estado de México.
- 1.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio del Poder Ejecutivo ubicado en la Av. Sebastián Lerdo de Tejada poniente No. 300, Despacho 339, Toluca de Lerdo, México.

2. De "EL MUNICIPIO"

- 2.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 fracción I y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo.
- 2.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en Av. Lázaro Cárdenas s/n, Palacio Municipal, Villa Victoria, México.

3. De ambas partes

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para el Establecimiento del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" para instrumentar y operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" realizarán acciones que permitan elevar la competitividad y el desarrollo de las actividades productivas, a través de la simplificación de los trámites asociados a la instalación y operación de empresas; de la reducción de los procesos y plazos de respuesta; y de la promoción de la mejora regulatoria de la actividad económica.

TERCERA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" instrumentarán un sistema de coordinación operativa, con el objeto de simplificar los procesos intergubernamentales asociados a la actividad económica de los particulares, mediante el establecimiento de centros de atención empresarial que faciliten las gestiones de estos ante las diversas dependencias municipales y estatales, y constituirán el canal de coordinación y

enlace entre ellas para autorizar la instalación y operación de empresas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan establecer el Centro Municipal de Atención Empresarial con el objeto de constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se realicen en el municipio, a través del Comité Municipal de Atención Empresarial.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" establecerá el Comité Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones de construcción, ampliación, operación y regulación de empresas industriales, comerciales y de servicios, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen las empresas.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el Comité Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

a).- Obtendrá de las dependencias y organismos municipales, las opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.

b).- Sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones para autorizaciones, permisos y licencias.

c).- Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún caso podrán ser mayores a los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

d).- Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

OCTAVA.- El Comité Municipal de Atención Empresarial estará integrado por:

Un presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional.

Un secretario técnico que será el titular de la Unidad Administrativa de Fomento Económico del municipio.

Vocales, que serán representantes de las siguientes dependencias y organismos municipales:

Dirección de Gobernación,

Dirección de Obras Públicas,

Dirección de Protección Civil,

Regidor comisionado para la dictaminación de ecología y,

Regidor comisionado para la dictaminación del agua.

NOVENA.- "EL GRUPO" acreditará a representantes de "EL MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, por conducto del Centro de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio.

DECIMA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus centros de atención empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas. Lo anterior con el objeto de evaluar la procedencia de la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas; de ofrecer certeza jurídica a los particulares; y de ofrecer una respuesta expedita a la gestión promovida.

DECIMA PRIMERA.- Con el propósito de dinamizar la inversión productiva ambas partes convienen en que una vez emitidos los dictámenes de factibilidad referidos en la cláusula anterior, el promotor beneficiado podrá iniciar de inmediato la construcción de las obras correspondientes, siempre y cuando suscriba un convenio en el que se establezca la obligación de este de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad de cada ámbito de autoridad.

DECIMA SEGUNDA.- "EL GRUPO" ofrecerá a "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, la capacitación y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas; con el propósito de divulgar el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal; e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización estatal de proyectos de inversión.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente Acuerdo iniciará al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y concluirá el 17 de agosto del 2003.

DECIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a instrumentar las acciones necesarias para establecer el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DECIMA QUINTA.- Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México; a los 29 días del mes de enero del dos mil dos.

POR "EL GRUPO"

POR "EL MUNICIPIO"

**CARLOS RELLO LARA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO
(RUBRICA).**

**MARIO DE LA CRUZ BEJARANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**SALVADOR MARTINEZ CERVANTES
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACION.
(RUBRICA).**

**DANIEL GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

**JESUS TREVIÑO DE LA GARZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
(RUBRICA).**